

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA LEY 26/2015, DE 28 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA

En el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de fecha 29 de julio de 2015, se ha publicado la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta norma contiene, en su **disposición final quinta**, varias modificaciones de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, en concreto son las siguientes:

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que queda redactado como sigue:

«4. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido. Los menores que habiendo estado en alguna de estas situaciones alcancen la mayoría de edad y permanezcan en la unidad familiar, conservarán la condición de hijos en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente ley.»

Alcance de la modificación

Pese a que la redacción hasta ahora vigente contempla una equiparación incondicionada entre hijos y personas sometidas a tutela o acogimiento familiar, se ha considerado adecuado explicitar que esta equiparación se mantiene también más allá de la mayoría de edad, momento en el que en puridad finaliza la figura legal del acogimiento o, en su caso, la tutela, siempre que se mantengan los demás requisitos que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre fija para que los hijos/as puedan formar parte del título de familia numerosa: edad, convivencia y dependencia económica y estado civil.

Esta modificación confirma su condición de miembros de una familia numerosa a todos los efectos que pudieran derivarse de ello (mantenimiento del título o de la categoría, acceso a beneficios y prestaciones, etc.).

Dos. Se modifica el artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Renovación, modificación o pérdida del título.

El título de familia numerosa deberá renovarse o dejarse sin efecto cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia numerosa.

El título seguirá en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en el artículo 3. No obstante, en estos casos la vigencia del título se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo y no será aplicable a los hijos que ya no las cumplen.

Contenido y alcance de la modificación

La modificación consiste pues en que las familias numerosas podrán mantener en vigor el título mientras al menos uno de los hijos siga cumpliendo los requisitos legalmente previstos (no necesariamente el menor, ya que pueden concurrir otras circunstancias como son el fallecimiento, la emancipación, el matrimonio o situaciones de discapacidad, que pueden afectar al orden en que los hijos van dejando de reunir las condiciones para formar parte del título).

No obstante, en estos casos la vigencia del título se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo (ascendientes y demás hijos) y no será aplicable a los hijos que ya no las cumplen.

Tres. Se añade una disposición adicional en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el siguiente texto:

“Disposición adicional décima. Impacto de las normas en la familia.

Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Cuatro. El Gobierno remitirá a las Cortes Generales, en el plazo más breve posible, un Proyecto de Ley de reforma de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a los bienes y servicios públicos, contribuyendo a la redistribución de la renta y la riqueza de las familias.

Disposición transitoria quinta. Extensión de los beneficios relativos a los derechos de matriculación y examen en el ámbito de la educación a los títulos de familia numerosa en vigor a partir de 1 de enero de 2015.

La modificación del artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, prevista en la disposición final quinta, será aplicable, a los exclusivos efectos de acceder a los beneficios en el ámbito de la educación relativos a los derechos de matriculación y examen previstos en el artículo 12.2.a) de la citada ley, a los títulos de familia numerosa que estuvieran en vigor a 1 de enero de 2015.

Alcance temporal de la modificación

Esta modificación entrará en vigor el próximo 18 de agosto de 2015 (a los 20 días de la publicación en el BOE de la Ley de modificación del sistema de protección a la infancia, donde se incluye la modificación de la ley de familias numerosas, que se ha producido el día 29 de julio de 2015). Por tanto, sólo es aplicable a los títulos que se encuentren en vigor en esa fecha.

Cuando el título se hubiera extinguido antes de la entrada en vigor las familias no tendrían derecho a recuperarlo, aunque sigan teniendo hijos menores de 21 o 26 años a cargo.

Como excepción, las familias numerosas cuyo título estuviera en vigor a 1 de enero de 2015 y lo hubieran perdido en una fecha anterior a la entrada en vigor de la modificación, podrán acceder este

curso académico próximo a los beneficios por matriculación y derechos de examen.

Sevilla, a 12 de agosto de 2015.

Dirección General de Infancia y Familias
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales